

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN DE LA FUNDACIÓN BIODIVERSIDAD F.S.P., POR LA QUE SE AMPLIA EL PLAZO DE RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE AYUDAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE LA FUNDACIÓN BIODIVERSIDAD, F.S.P., EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA FOMENTAR ACTUACIONES DIRIGIDAS A LA RENATURALIZACIÓN Y RESTAURACIÓN ECOLÓGICA EN EL ÁMBITO AGRARIO Y FORESTAL Y CONTRIBUIR AL DESARROLLO TERRITORIAL SOSTENIBLE EN EL ÁREA DE INFLUENCIA DEL ESPACIO NATURAL DOÑANA 2025.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 25 de octubre de 2025 se publicó en el Boletín Oficial del Estado número 257 el extracto de la Convocatoria de subvenciones de la Fundación Biodiversidad, F.S.P., en régimen de concurrencia competitiva, para fomentar actuaciones dirigidas a la renaturalización y restauración ecológica en el ámbito agrario y forestal y contribuir al desarrollo territorial sostenible en el área de influencia del espacio natural de Doñana 2025, al amparo de la Orden TED/870/2025, de 5 de agosto, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones de la Fundación Biodiversidad, F.S.P., en régimen de concurrencia competitiva, para fomentar actuaciones dirigidas a la renaturalización y restauración ecológica en el ámbito agrario y forestal.

La convocatoria tiene por objeto la concesión de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a fomentar actuaciones de renaturalización y restauración ecológica en el ámbito agrario y forestal que contribuyan a la mejora de la biodiversidad, la conectividad ecológica, la resiliencia de los ecosistemas y el desarrollo territorial sostenible en el área de influencia del espacio natural de Doñana.

Segundo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.2 de la convocatoria y en el artículo 19.6 de la Orden TED/870/2025, de 5 de agosto, el plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento es de seis meses contados desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Habiendo finalizado el plazo de presentación de solicitudes el día 15 de enero de 2026, el plazo máximo para resolver y publicar la resolución de concesión finaliza el día 15 de julio de 2026.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse publicado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, de conformidad con la normativa reguladora de la convocatoria.

Tercero. El artículo 19.8 de la Orden TED/870/2025, de 5 de agosto, establece que, cuando la evaluación del número de solicitudes presentadas pudiera suponer un incumplimiento del plazo máximo de resolución, el órgano competente para resolver y publicar, a propuesta motivada del órgano instructor, podrá acordar la ampliación del plazo máximo de resolución y publicación, no pudiendo ser este superior al establecido para la tramitación.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se han recibido un total de 216 solicitudes de ayuda, lo que pone de manifiesto una elevada participación en la convocatoria. Asimismo, la tramitación de los expedientes presenta una especial complejidad técnica, jurídica y administrativa derivada de la naturaleza de las actuaciones subvencionables y de las comprobaciones exigidas por la normativa reguladora. En particular, la gestión de las solicitudes requiere el análisis y verificación de más de 500 referencias catastrales vinculadas a las superficies objeto de actuación, la comprobación de la titularidad o disponibilidad de los terrenos afectados, la revisión de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos para adquirir la condición de beneficiaria, así como la evaluación técnica individualizada de las actuaciones propuestas.



Adicionalmente, el procedimiento exige la realización de diversas actuaciones sucesivas de instrucción y evaluación, entre ellas la emisión de informes técnicos especializados, la petición de información a otras administraciones públicas (ayuntamientos y comunidad autónoma), la formulación de la propuesta de resolución provisional, el análisis de las alegaciones que, en su caso, formulen las personas y entidades interesadas, la revisión de la documentación complementaria requerida a las propuestas como beneficiarias, entre otras.

Todo ello justifica la necesidad de proceder a la ampliación del plazo máximo para resolver y publicar la resolución de concesión.

Cuarto. La ampliación no supone alteración de la finalidad de las ayudas ni genera efectos desfavorables para los derechos e intereses legítimos de las personas y entidades solicitantes, sino que constituye una medida necesaria para garantizar una adecuada valoración de todas las solicitudes y la adopción de una resolución expresa y debidamente motivada.

Por ello, a la vista del volumen y complejidad de las solicitudes presentadas, y de conformidad con la propuesta motivada formulada por el órgano instructor, resulta necesario ampliar el plazo máximo de resolución y publicación de la convocatoria.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.8 de la Orden TED/870/2025, de 5 de agosto, cuando la evaluación del número de solicitudes presentadas pudiera suponer un incumplimiento del plazo máximo de resolución, el órgano competente para resolver y publicar, previa propuesta motivada del órgano instructor, podrá acordar la ampliación del plazo máximo de resolución y publicación, no pudiendo ser este superior al establecido para la tramitación.

II. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de la Orden TED/870/2025, de 5 de agosto, corresponde a la persona titular de la Subdirección Jurídica, Financiera y de Capital Humano de la Fundación Biodiversidad, F.S.P., la instrucción y ordenación del procedimiento, correspondiendo a la persona titular de la Dirección de la Fundación Biodiversidad, F.S.P., la resolución del procedimiento de concesión.

Por todo ello, y atendiendo a la propuesta formulada por el órgano instructor,

RESUELVO

Ampliar en seis meses el plazo máximo para resolver y publicar la resolución de concesión de la Convocatoria de subvenciones de la Fundación Biodiversidad, F.S.P., en régimen de concurrencia competitiva, para fomentar actuaciones dirigidas a la renaturalización y restauración ecológica en el ámbito agrario y forestal y contribuir al desarrollo territorial sostenible en el área de influencia del Espacio Natural de Doñana 2025.

La presente resolución será objeto de publicación en la página web de la Fundación Biodiversidad, surtiendo dicha publicación los efectos de notificación a las personas y entidades interesadas.

Y para que así conste, se firma la presente resolución en Madrid, a la fecha de la firma electrónica.

Fdo.: Félix Romero Cañizares
Director de la Fundación Biodiversidad

